



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Versión Pública de los Dictámenes del Concurso Público Sumario
número SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023**

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III, 104 y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de sesenta y cinco páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: clave de elector, número de pasaporte y domicilio de persona física, acorde con las determinaciones emitidas por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sus sesiones de fechas ocho de marzo de dos mil veintitrés, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós y nueve de agosto de dos mil diecisiete; con números de clave CT-CUM/A-3-2023-II, CT-CUM/A-28-2022 y CT-CUM/A-27/2017-3, respectivamente, las cuales pueden ser consultadas en la siguientes ligas https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-03/UT-A-0509-2022-Resolucion.pdf, <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-05/CT-CUM-A-28-2022.pdf> y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2017-08/CT-CUM-A-27-2017-3.pdf>, en las que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023. 1/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, (DACCI) relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** convocado para la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (en adelante “AGA XIV/2019”), del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “SCJN”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF-SGVCG-DACCI-96-2023**, de 11 de abril de 2023, la DGIF, a través de la DACCI, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** relativo a la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**.
2. El 12 de abril de 2023, la DACCI de la DGIF, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “AGA XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico dgifrevbases@mail.gob.mx, el 11 de abril de 2023, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.



En este sentido, la DGIF acusó recibo de la documentación por de la participante “**CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.**”, a las 18:33 horas del 11 de abril de 2023, mediante correo remitido desde la cuenta indicada, en el que manifestó haber recibido la documentación legal de la participante a partir de las 14:56 horas, del 11 de abril de 2023, fecha y horario que coinciden el plazo señalado en el numeral 2 de la CONVOCATORIA/BASES.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número fecha **10,739** de 18 de febrero de 2004, pasado ante la fe del licenciado Jesús Córdoba Gálvez, Notario Público número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el que consta la constitución legal de “**CORPORATIVO DESCI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.”

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 18 de febrero de 2004, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 853, volumen 17 libro Primero de comercio, de fecha 5 de julio de 2004.

Escritura número **76,776** de fecha 23 de enero de 2019, pasado ante la fe del licenciado José Antonio Armendáriz Munguía, Notario Público número 70 del Estado de México, en el que se hacen constar los poderes generales para pelitos y cobranzas, actos de administración y poder para actuar en licitaciones, actos de administración que otorga “**CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.**” en favor de **Sergio Fernández Franco**.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada “**CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Sergio Fernández Franco**, a quien, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y poder para actuar en licitaciones de acuerdo con el primer y segundo párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente el Estado de México, del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para la Ciudad de México, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, además de facultar al apoderado para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, asista y participe en los Concursos o Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, convocados por toda clase de empresas estatales, paraestatales y privadas, realicen todos los trámites relacionados con aquellos y concurren a los fallos de los mismos, facultándolos (*sic*) a intervenir en la firma de las ofertas y cartas garantías, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallos, negociar las bases y condiciones de los contratos que con tal motivo deben firmarse, firmar las actas correspondientes, firmar pedidos y contratos, recibir requisiciones y pedidos, firmar y entregar cotizaciones, otorgar y recibir pagos en nombre de la empresa poderdante, inclusive aquellos que no deriven de los mismos, concursos o licitaciones, pero que el poderdante requiera

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



efectuar y cobrar y en general tendrán facultades para firmar todos los documentos necesarios en caso de triunfar a fin de llevar a cabo todos los actos que se requieran en ejercicio de los trabajos objeto de los concursos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Sergio Fernández Franco**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, por lo que del testimonio número número **10,739** de 18 de febrero de 2004, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “[...] **B).- Diseño, proyecto, mantenimiento y construcción de instalaciones relacionadas con la electricidad, hidráulica, UPS, subestación eléctrica, plantas de emergencia, Circuito cerrado de televisión, sanitaria, aire acondicionado, vapor y agua, gas combustible, sistema de tierra e intercomunicación, elevadores [...]**”.

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Sergio Fernández Franco**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2028.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Sergio Fernández Franco**, representante legal de la participante “**CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 11 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF-SGVCG-DACCI-96-2023**, se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojará resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó línea de captura del recibo de predial, expedido por el Municipio de Nezahualcóyotl, Tesorería Municipal, Manifestación de Valor Catastral, Determinación del Impuesto del Predial correspondiente al año de 2023, relativo al inmueble ubicado en [REDACTED] Estado de México. Sin embargo, en este documento no aparece identificada la razón social o nombre del propietario.

Además, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 11 de abril de 2023, firmada por **Sergio Fernández Franco**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en [REDACTED]

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesta que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es atencion.cliente@corporativodesci.com.mx. y corporativodesci@yahoo.com.mx.

Si bien documento presentado por “**CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.**” para acreditar el domicilio para recibir notificaciones coincide con la carta referida en el párrafo anterior, no tiene identificada la razón social o nombre del propietario del inmueble correspondiente, por lo cual no se acredita el requisito solicitado en el punto **7.4** de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “**Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano**”

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



(boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad [...]). Lo anterior, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”. Por lo que, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante.

Finalmente, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Sergio Fernández Franco**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CDE040218486**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Sergio Fernández Franco**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal (TIP) a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C4236462105** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Sergio Fernández Franco**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023**, relativo a la contratación de la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México**, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

XevKAG+hc6Br7qrl5vkkx1N0jpHuzXENU5rJy+fKaETg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023. 2/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, (DACCI) relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** convocado para la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF-SGVCG-DACCI-96-2023**, de 11 de abril de 2023, la DGIF, a través de la DACCI, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** convocado para la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**.
2. El 12 de abril de 2023, la DACCI de la DGIF, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

3wt6vH8HbikgvDFshglBVxjymjcDhWvZdHJf8PvVnZ8=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico dgifrevbases@mail.gob.mx, el 11 de abril de 2023, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la DGIF acusó recibo de la documentación por la participante **“INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.”**, a las 4:30 horas del 11 de abril de 2023, mediante correo remitido desde la cuenta indicada, en el que manifestó haber recibido la documentación legal de la participante a partir de las 1:41 p.m., del 11 de abril de 2023, fecha y horario que coinciden el plazo señalado en el numeral 2 de la Convocatoria/bases.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número fecha **64,205** de 28 de marzo de 2007, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de **“INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como el nombramiento de **Alfredo Sánchez Arellano**, en su carácter de Administrador Único.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 28 de marzo de 2007, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años a partir de su constitución, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 362060, de fecha 11 de abril de 2007.

Testimonio Notarial número **102,913** de fecha 12 de febrero de 2018, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que se hace constar el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Accionistas de **“INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.”**, de fecha 10 de enero de 2018, en la que se acordó ampliar el objeto social y la reforma al artículo Segundo de los Estatutos Sociales. Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 362060, de fecha 2 de marzo de 2018.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada **“INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Alfredo Sánchez Arellano**, a quien, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alfredo Sánchez Arellano**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los servicios requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, por lo que del testimonio número número **102,913** de fecha 12 de febrero de 2018, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a).- La venta, hoy compra e instalación de equipos y servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para los siguientes sistemas pon además incluye venta de refacciones y materiales: Sistemas de aire acondicionado (de Confort y de Precisión); Sistemas de refrigeración; Sistemas eléctricos (Mediana y Baja Tensión) Subestaciones Eléctricas, tableros y transformadores; Reguladores y acondicionadores de línea; Sistemas de paneles solares e Inversores; Sistemas Ininterrumpibles de Energía (UPS) y cualquier otro sistema de respaldo eléctrico; Sistemas electrógenos (Plantas de Emergencia); Sistemas hidráulicos; Sistemas de protección contra incendio; Sistemas de circuito cerrado de televisión; Sistemas de control de acceso; Sistemas de cableado estructural y fibra óptica; Sistemas de tierras y pararrayos; Suministro e instalación de piso falso y plafón; Mantenimiento Integral de edificios (electricidad, carpintería, acabados, pintura, cancelería, herrería y plomería). [...]”**.

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Alfredo Sánchez Arellano**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2027.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alfredo Sánchez Arellano**, representante legal de la participante “**INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 11 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF-SGVCG-DACCI-96-2023**, se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de

3wft6vH8HbikgvDFshglBVxjymjcDhWvZdlHJf8PvVNZ8=



la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz a nombre de [REDACTED], expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 13 de enero al 14 de marzo de 2023, relativo al inmueble ubicado en [REDACTED].

También presentó contrato de arrendamiento, de 1 de junio de 2022, celebrado por una parte, [REDACTED] como arrendador e **“INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.”** como arrendatario y [REDACTED] como fiador o deudor solidario, relativo al inmueble ubicado en [REDACTED], por una duración de 1 año forzoso de 1 año, contados a partir del 1 de junio de 2022 al 1 de junio de 2023.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con lo señalado en el numeral 7.4 de la CONVOCATORIA/BASES, que establece **“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por el órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad)” [...]** **“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia de nombre/razón social (debe conseguir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”**.

Si bien es cierto que la participante exhibió contrato de arrendamiento a nombre de [REDACTED] quien se ostenta en el contrato con el carácter de arrendador, también lo es que éste es una persona distinta a la que aparece en el recibo de luz expedido por Comisión Federal de Electricidad.

En tal virtud y toda vez que el recibo de luz exhibido no está a nombre del participante, y el arrendador en el contrato de arrendamiento no es quien aparece en el recibo de luz exhibido, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con CUARTO, primer párrafo de los “Lineamientos”.

Además, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 11 de abril de 2023, firmada por **Alfredo Sánchez Arellano**, representante de la participante, en la que señala como domicilio

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en [REDACTED]

Asimismo, en términos del artículo 52 del AGA XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la participante que represento es alfredo.sanchez@inelecsoluciones.com.mx.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Alfredo Sánchez Arellano**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IEE070329DR4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Alfredo Sánchez Arellano**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal Y68 7548 3 10 6 por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Alfredo Sánchez Arellano**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

3wt6vH8HbikgvDFshglBVxjymjcDhWvZdlHJF8PvVNZ8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023**, relativo a la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México**, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

3wt6vH8HbikgvDFshglBVxjymjcDhWvZdHJf8PvVnZ8=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023. 3/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, (DACCI), relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** convocado para la **“Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los 10, fracción II del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF-SGVCG-DACCI-96-2023**, de 11 de abril de 2023, la DGIF, a través de la DACCI, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** relativo a la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**.
2. El 12 de abril de 2023, la DACCI de la DGIF, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico dgifrevbases@mail.gob.mx, el 11 de abril de 2023, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la DGIF acusó recibo de la documentación por la participante “**SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.**”, a las 19:07 horas del 11 de abril de 2023, mediante correo remitido desde la cuenta indicada, en el que manifestó haber recibido la documentación legal de la participante a las 15:51 horas, del 11 de abril de 2023, fecha y horario que coinciden el plazo señalado en el numeral 2 de la CONVOCATORIA/BASES.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Instrumento (póliza) número **4,755**, de fecha 3 de marzo de 2014, pasado ante la fe del licenciado Jaime Salvador García González, Corredor Público número 71, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de “**SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.**”

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 3 de marzo de 2014, como consta con la firma y sello de la Correduría Pública, con una duración de 99 años a partir de su constitución, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil Electrónico 510394-1, de fecha 4 de marzo de 2014.

Del Instrumento (póliza) antes citado se hacen constar que se designó como administrador único a **Joaquín Uriel Sánchez Cortés** a quién se le dotó de los poderes generales para pelitos y cobranzas y actos de administración por parte de “**SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.**”.

Del instrumento (póliza) que antecede, se advierte que la participante denominada “**SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Joaquín Uriel Sánchez Cortés**, a quien, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Joaquín Uriel Sánchez Cortés**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, por lo que del testimonio número número **4,755**, de fecha 3 de marzo de 2014, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“I Asesorar, dirigir administrar, crear, ejecutar, construir y conservar todo tipo de obras en el ramo eléctrico, así como el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas, transformadores, tableros de control y de fuerza, plantas de emergencia y cualquier instalación eléctrica [...], “IX la ejecución de toda clase de edificación, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes técnicos, instalaciones eléctricas y de tubería, así como la ejecución de toda clase de trabajos de ingeniería y arquitectura incluyendo la reparación de diseños y edificaciones, dibujos (...), “XI Asesorar, dirigir, administrar, supervisar, ejecutar y construir todo tipo de obras de instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicas de aire acondicionado y especiales;[...].”***

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Joaquín Uriel Sánchez Cortés**, representante legal de la participante, presentó pasaporte a su nombre, con número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia al 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Joaquín Uriel Sánchez Cortés**, representante legal de la participante **“SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 11 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de



restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF-SGVCG-DACCI-96-2023**, se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de pago anual anticipado de predial a su nombre, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, relativo al inmueble ubicado Avenida Ferrocarril Hidalgo, número 2125, Edificio E, Departamento 201, Colonia El Obrero, código postal 07430, Alcaldía Gustavo Madero.

Además, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 11 de abril de 2023, firmada por [REDACTED] representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Avenida Ferrocarril Hidalgo No. 2125 Edificio E, Depto. 201, Colonia del (sic) Obrero, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07430.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, en términos del artículo 52 del AGA/XIV/2019, manifestó que las cuentas de correos electrónicos para recibir notificaciones de la participante que representa son: simecservicios@gmail.com y/o servicios@simecservicios.com.mx

Finalmente, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Joaquín Uriel Sánchez Cortés**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de predial, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta (DGAJ) tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SSI140303UTA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Joaquín Uriel Sánchez Cortés**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “**Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social [...]**”.

Por otro lado, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Joaquín Uriel Sánchez Cortés**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante del registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Lo anterior, no obstante que la participante menciona en el anexo 6 haber presentado “copia simple del acta del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social”. Sin embargo, no



se encuentra contenido dicho archivo, en la documentación presentada por dicha participante, enviada por la de DGIF, mediante oficio **DGIF-SGVCG-96-2023**.

En ese sentido, se tiene por incumplido dicho requisito, en términos del numeral TERCERO, fracción X, de, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.**” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023**, relativo a la “**Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México**, en términos del CONSIDERANDO VIII.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023. 4/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Dirección de Adquisiciones Contratos, Convenios Inmuebles (DACCI), relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** convocado para la **“Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la SCJN en la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la SCJN (“AGA XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF-SGVCG-DACCI-96-2023**, de 11 de abril de 2023, la DGIF, a través de la DACCI, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** relativo a la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la SCJN en la Ciudad de México”**.
2. El 12 de abril de 2023, la DACCI de la DGIF, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “AGA XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico dgifrebases@mail.gob.mx, el 11 de abril de 2023, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la DGIF acusó recibo de la documentación por la participante **“CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.”**, a las 19:12 horas del 11 de abril de 2023, mediante correo remitido desde la cuenta indicada, en el que manifestó haber recibido la documentación legal de la participante a las 16:35 horas, del 11 de abril de 2023, fecha y horario que coinciden el plazo señalado en el numeral 2 de la Convocatoria/bases.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó escritura número **8,036** de fecha 20 de junio de 1996, pasado ante la fe de la licenciada Sonia de la Luz Olivera Martínez, Notaria Pública número 7, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el que consta la constitución legal de **“CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. DE C.V.”**

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 20 de junio de 1996, como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años a partir de su constitución, y de la certificación primera, del antecedente del instrumento notarial número **117,047** que más adelante se describe, se advierte que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Estado de México, partida número 581, volumen octavo, libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1996.

Testimonio Notarial número **117,047** de fecha 17 de enero de 2017, pasado ante la fe de licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número 79, del Estado de México, en el que se protocoliza un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 17 de noviembre de 2016, en el que se hace constar la reforma total de Estatutos, el nombramiento del señor Miguel Ángel Becerril Pérez como Apoderado General, inscrita el 19 de mayo de 2017, en el Instituto de la

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, en el folio mercantil electrónico número N- 2017033521, con número de control interno 201700034406.

Del instrumento notarial que antecede, se advierte que la participante denominada **“CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Miguel Ángel Becerril Pérez**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Miguel Ángel Becerril Pérez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

1. **14,565**, de fecha 8 de mayo de 2003, pasado ante la fe del licenciado Enrique Sandoval Gómez, Notario Público número 88 del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, en el que se protocoliza un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de 7 de enero de 2010, que contiene, entre otros acuerdos, la renuncia del administrador único, el nombramiento de administradora única, el aumento de capital. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Cuautitlán Izcalli, partida número 168, volumen décimo cuarto, libro primero, sección primera, de 07 de agosto de 2003.
2. **139,574**, pasado ante la fe de José Manuel Huerta Martínez, notario número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, por el que se otorga un poder general.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia de la presente contratación y las personas a las cuales se les otorgan nombramientos, poderes o facultades no participan en representación de la concursante.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la SCJN en la Ciudad de México, por lo que del testimonio número número **117,047** de fecha 17 de enero de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“A) La contratación de toda clase de trabajos de electrificación comercial, industrial, habitacional , así como tipo de industrias bodegas e instalaciones especiales. [...] C) La comercialización de toda clase de productos terminados o semi terminados que demanda el mercado eléctrico y electrónico. D) La supervisión, mantenimiento e instalación de toda clase de transformadores,**



subestaciones eléctricas, postes de alumbrado, plantas generadoras de energía a diésel, equipo de bombeo, cableado industrial, plantas eléctricas, lámparas de alumbrado interior, exterior, conectores, apagadores, bombas de agua eléctrica, plantas de subestación, tableros de control como toda clase de cableados, líneas electrónicas y todo lo relacionado con instalaciones eléctricas y electrónicas [...].

En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Miguel Ángel Becerril Pérez**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número [REDACTED] por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Miguel Ángel Becerril Pérez**, representante legal de la participante "**CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 11 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF-SGVCG-DACCI-96-2023**, se advierte que la DGIF verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 19 de diciembre al 17 de febrero de 2023, relativo al inmueble ubicado Calle Gobernador Francisco León de la Barra, número 33, Colonia Granjas Valle De Guadalupe Sección A, Municipio de Ecatepec, Estado de México, Código Postal. 55270.

Además, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 11 de abril de 2023, firmada por [REDACTED], representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Francisco León de la Barra, No. 33, Colonia Granjas Valle de Guadalupe sección A, Municipio Ecatepec De Morelos, Estado de México, C.P. 55270.

Asimismo, en términos del artículo 52 del AGA XIV/2019, manifestó que la cuenta de correo para recibir notificaciones de la empresa que representa es cosematel@hotmail.com:

Finalmente, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por [REDACTED] representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CSM960620L30**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Miguel Ángel Becerril Pérez**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos fidedignos.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su registro y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y56 32294 10 3** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 11 de abril de 2023, firmada por **Miguel Ángel Becerril Pérez**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023, relativo a la **“Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la SCJN en la Ciudad de México”**.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

wuqLz7x65ii32SSfEmCTqksMuZiI2qDVmIuZ1C1MYAg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO
SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022. 4/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión, relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022** convocado para la **“Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF-SGVCG-27-2023**, de 13 de enero de 2023, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022** convocado para la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**.
2. El 16 de enero de 2023, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022**(en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en



cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutorio legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico dqifrevbases@mail.gob.mx, el 13 de enero de 2023, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la Dirección General de Infraestructura Física tuvo como recibida la documentación por parte de la participante **“INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**, a las 14:27 horas del 13 de enero de 2023, por medio de acuse de recibo, enviado desde la cuenta de correo electrónico indicada.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutorio legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número fecha **97,854** de 10 de junio de 2015, pasada ante la fe del licenciado José Ángel Fernández Uria, Notario Público número 217 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de **“INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Jorge Antonio Flores Barrientos** como Presidente del Consejo de Administración.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 10 de junio de 2015, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, y

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutorio Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 542241 -1, de fecha 7 de septiembre de 2015.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada **“INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Jorge Antonio Flores Barrientos**, a quien, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jorge Antonio Flores Barrientos**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, por lo que del testimonio número número **97,854** de 10 de junio de 2015, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“A).- Brindar una amplia gama de servicios especializados de ingeniería, mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia a equipos electro-mecánicos como: subestaciones transformadores coma plantas de emergencia, ups´s, aire acondicionado, equipos de refrigeración, quipos de bombeo y todo lo relacionado con instalaciones eléctricas. [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, **Jorge Antonio Flores Barrientos**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2031.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Jorge Antonio Flores Barrientos**, representante legal de la participante "**INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 13 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF-SGVCG-27-2023**, se advierte que la Dirección General de Infraestructura Física verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír



notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de derechos por el suministro de agua a nombre de [REDACTED], expedido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al quinto bimestre de 2022, relativo al inmueble ubicado en [REDACTED]

También presentó contrato de comodato de fecha 2 de febrero de 2022, celebrado por una parte [REDACTED], como comodante, y por la otra “**INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**”, como comodataria, con una duración máxima de 72 meses, relativa al inmueble ubicado en [REDACTED]

Además, exhibió Testimonio Notarial número fecha **27,521** de 24 de octubre de 2003, pasado ante la fe del licenciado José Luis Franco Varela, Notario Público número 150 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta el contrato de compra venta que celebraron [REDACTED], como la vendedora y por la otra parte [REDACTED], como la compradora, respecto del inmueble ubicado en e [REDACTED]

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 13 de enero de 2023, firmada por **Jorge Antonio Flores Barrientos**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] además de manifestar, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que representa es info@ieemi.com.

Asimismo, exhibió carta de 13 de enero de 2023, firmada por **Jorge Antonio Flores Barrientos**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua, expedido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), no mayor a seis meses, los contratos de comodato y de compraventa, este último elevado a escritura pública, y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IEE150615IP3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 13 de enero de 2023, firmada por **Jorge Antonio Flores Barrientos**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y6653174109** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 13 de enero de 2023, firmada por **Jorge Antonio Flores Barrientos**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa **“INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022**, relativo a la **“Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

jNkxNUE80dCgIzqq6I3bndBE6LETs1p1MroNZrubXsQ=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022. 1/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión, relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022** convocado para la **“Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF-SGVCG-27-2023**, de 13 de enero de 2023, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022** convocado para la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**.
2. El 16 de enero de 2023, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022**(en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico dqjfirevbases@mail.gob.mx, el 13 de enero de 2023, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la Dirección General de Infraestructura Física acusó recibo de la documentación por de la participante **“ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.”**, a las 12:05 p.m. del 13 de enero de 2023, mediante correo remitido desde la cuenta indicada, en el que manifestó haber recibido la documentación legal de la participante a partir de las 10:10 horas, del 13 de enero de 2023, fecha y horario que se encuentran dentro del plazo señalado en el numeral 2 de la Convocatoria/bases.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número **39,501** de 16 de enero de 2009, pasado ante la fe del licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de **“ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 16 de enero de 2009, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de indefinida, y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico 397931-1, de fecha 03 de junio de 2009.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada **“ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Manuel Martiniano Estrada Mendoza**, a quien, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Manuel Martiniano Estrada**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Mendoza, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, por lo que del testimonio número número **39,501** de 16 de enero de 2009, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a).- La fabricación, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de aparatos electrónicos, plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia, subestaciones eléctricas, instalaciones eléctricas, equipo de comunicaciones, aire acondicionado, todo tipo de refacciones y materias primas. ... e).- Asesoría, dirección planeación, diseño, venta, abastecimiento, distribución, mantenimiento preventivo y correctivo de representación en México y en el Extranjero [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Manuel Martiniano Estrada Mendoza**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2028.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Manuel Martiniano Estrada Mendoza**, representante legal de la participante **“ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de fecha 13 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.



Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF-SGVCG-27-2023**, se advierte que la Dirección General de Infraestructura Física verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de [REDACTED], expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 14 de septiembre al 15 de noviembre de 2022, correspondiente al inmueble ubicado en [REDACTED]

También presentó contrato de arrendamiento, de 1 de marzo de 2022, celebrado por [REDACTED] arrendadora e INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO (*sic*), por conducto de su representante legal Manuel Estrada Mendoza, relativo al inmueble ubicado en Calle [REDACTED] por el término forzoso de 1 año.

De igual forma, el representante legal de la Sociedad, **Manuel Martiniano Estrada Mendoza**, suscribió carta de manifestación de domicilio de 13 de enero de 2023, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle [REDACTED] además de manifestar como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones isee_estrada@hotmail.com, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de 13 de enero de 2023, firmada por **Manuel Martiniano Estrada Mendoza**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que los documentos presentados por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación que se dictamina, relacionadas con la Constancia de Situación Fiscal descrita en el Considerando VII, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.**” presentó Registro Federal de Contribuyentes, a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IIS090116P3A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 13 de enero de 2023, firmada por **Manuel Martiniano Estrada Mendoza**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que los documentos presentados por medios electrónicos son fidedignos.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y522083810 5** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 13 de enero de 2023, firmada por **Manuel Martiniano Estrada Mendoza**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que los documentos presentados por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



y respecto del presente procedimiento, que la participante **“ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022**, relativo a la **“Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México.**

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

DKAL3Nh2fzrD4mF+dmTBe72+Ml3aeiOga63j3a6tB4=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022. 3/4**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión, relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022** convocado para la **“Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF-SGVCG-27-2023**, de 13 de enero de 2023, la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022** convocado para la **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**.
2. El 16 de enero de 2023, la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022**(en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico dqjirevbases@mail.gob.mx, el 13 de enero de 2023, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la Dirección General de Infraestructura Física acusó recibo de la documentación por de la participante **“JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.”**, a las 14:56 horas del 13 de enero de 2023, mediante correo remitido desde la cuenta indicada, en el que manifestó haber recibido la documentación legal de la participante a partir de las 14:11 horas, del 13 de enero de 2023, fecha y horario que coinciden el plazo señalado en el numeral 2 de la Convocatoria/bases.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó Testimonio Notarial número fecha **83,432** de 1 de junio de 2005, pasada ante la fe de la licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notaria Pública número 114 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de **“JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 1 de julio de 2005, como consta con la firma y sello de la Notaria Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 337310, de fecha 7 de septiembre de 2005.

Testimonio Notarial número **88, 108**, de fecha 15 de enero de 2010, pasado ante la fe de la licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notaria Pública número 114 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se protocoliza un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 7 de enero de 2010, en el que se hace constar la ampliación al objeto social y la reforma al artículo segundo de los Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 337310, de fecha 15 de febrero de 2010.

Testimonio Notarial número **90,154** de fecha 05 de febrero de 2013, pasado ante la fe de la licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notaria Pública número 114 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se protocoliza un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 11 de enero de 2013, en el que se hace constar la ampliación al objeto social y la reforma al artículo segundo

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de los Estatutos Sociales, sin acompañarlo con la boleta de inscripción en el registro que determine la Ley, ni algún otro documento o instrumento posterior, en el que se pudiera verificar dicha inscripción.

Testimonio Notarial número **84,772** de fecha 20 de septiembre de 2006, pasado ante la fe la licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notaria Pública número 114 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hacen constar los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga “**JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**” en favor de **Jaime Mancilla Leyte** y otros.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante denominada “**JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Jaime Mancilla Leyte**, a quien, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Jaime Mancilla Leyte**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, por lo que del testimonio número número **90,154** de fecha 05 de febrero de 2013, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“a).- Diseño y construcción de toda clase de inmuebles, así como de instalaciones eléctricas, de gas y sistemas contra incendio, de aire acondicionado, diseño y construcción de instalaciones en general. La prestación de servicios de limpieza en general y mantenimiento integral a empresas residencias, vehículos en general, servicio de out sourcing. Así como arrendamiento de inmuebles. [...]”***.

Al respecto, si bien la participante no adjuntó el documento que acredite la inscripción en el registro público correspondiente, como se detalla en el Considerando II, lo cierto es que incluso la modificación al objeto social protocolizada mediante el instrumento **88,108**, descrito en el mencionado Considerando de fecha 15 de enero de 2010, de la cual descrito, sí consta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, también se relaciona con el objeto del presente procedimiento de contratación, ya que entre otras actividades, se encuentra: ***“a).- Diseño y construcción de toda clase de inmuebles, así como de instalaciones eléctricas, de gas y sistemas contra incendio, de aire acondicionado, diseño y construcción de instalaciones en general. La prestación de servicios de limpieza en general y mantenimiento integral a empresas residencias, vehículos en general, servicio de out sourcing. Así como arrendamiento de inmuebles. [...]”***, que coincide con el objeto referido en el párrafo anterior.



En ese sentido, tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, bajo el principio de buena fe, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Jaime Mancilla Leyte**, representante legal de la participante, presentó credencial de elector a su nombre, con clave de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2032.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Jaime Mancilla Leyte**, representante legal de la participante "**JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 13 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF-SGVCG-27-2023**, se advierte que la Dirección General de Infraestructura Física verificó el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que la misma no se encuentra en el citado Registro, además de manifestar no tener conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de predial a nombre de [REDACTED], expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas, correspondiente al primer bimestre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Laguna del Ensueño, Mz.179, número interior Lt.9, Colonia Ampliación Selena, Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13430, Ciudad de México.

También presentó contrato de comodato de fecha 1 de enero de 2015, celebrado por una parte, [REDACTED] como comodante, y por la otra “**JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**”, como comodataria, con una vigencia de 10 años a partir de la firma del contrato, relativo al inmueble ubicado en Calle Laguna del Ensueño, Mz.179, Lt.9.

Por lo que, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con CUARTO, tercer párrafo, de los “Lineamientos”.

Además, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 13 de enero de 2023, firmada por **Jaime Mancilla Leyte**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Laguna del Ensueño, número exterior Mz.179, número interior Lt.9, Colonia Ampliación Selene (*sic*), Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13430, Ciudad de México.

Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es jmicsa1@gmail.com.

Finalmente, exhibió carta de 13 de enero de 2023, firmada por **Jaime Mancilla Leyte**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, el contrato de comodato y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**” presentó inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, a su nombre, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **JIC050601GC9**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 13 de enero de 2023, firmada por **Jaime Mancilla Leyte**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Inscripción de las empresas y modificaciones en el Seguro de Riesgos de Trabajo IMSS, Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro y Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y66 38923 10 9** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de 13 de enero de 2023, firmada por **Jaime Mancilla Leyte**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal, presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022**, relativo a la **“Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México.**

Ciudad de México, a 18 de enero de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

WIGRECBuJCxeNax6edW56bPY/so76MgV5YmXuDNWuk0=



**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO
05/2023 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023
RELATIVO AL SERVICIO DENOMINADO “PÓLIZA
DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO A
PLANTAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN LOS
DIFERENTES EDIFICIOS DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE
MÉXICO”**

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPUESTA ECONÓMICA	4
III.	FUNDAMENTO LEGAL	6
IV.	EVALUACIÓN	7
V.	DETERMINACIÓN.....	8
VI.	CONCLUSIÓN.....	9



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

I. ANTECEDENTES

1. Primer Concurso Público Sumario

La Subdirección General de Servicios (SGS) adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), solicitó la contratación del servicio denominado **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**, para lo cual determinó un costo estimado que asciende a la cantidad de \$1,003,070.86 (un millón tres mil setenta pesos 86/100 moneda nacional), equivalente a 10424.76¹ UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando un plazo de ejecución de enero 2023 y/o de la notificación de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con fundamento en los artículos 43 y 46, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como Inferior y le correspondió un Concurso Público Sumario.

Derivado de lo anterior, se efectuó el Concurso Público Sumario número **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022**, para la contratación del servicio denominado **“Póliza de Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**, el cual se declaró desierto mediante fallo el 24 de enero de 2023, en virtud de que, los cinco concursantes que presentaron propuestas y documentación legal, no obtuvieron los tres dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables.

Por oficio número DGIF/SGS-I-057/2023, en respuesta al similar DGIF/SGVCG-I-40/2023, la SGS solicitó la reposición del procedimiento de contratación y con fundamento en el artículo 86, fracción VIII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, remitió la autorización correspondiente para un concurso público sumario.

¹ Valor de la UMA al 96.22 a partir del 1 de febrero de 2022.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2. Costo estimado y clasificación

Conforme al antecedente 1, el costo estimado indicado por la SGS es de \$1,003,070.86 (un millón tres mil setenta pesos 86/100 moneda nacional); considerando el plazo determinado en la convocatoria/bases a partir de la notificación del fallo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y conforme a la fecha de presentación de las propuestas económicas, para efecto del presente dictamen se considera el monto correspondiente de abril a diciembre, por lo que el costo estimado para efecto del análisis económico es por la cantidad de \$752,303.15 (setecientos cincuenta y dos mil trescientos tres pesos 15/100 moneda nacional), más IVA.

3. Convocatoria/bases

El 29 de marzo de 2023, fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases del segundo Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF/DACCI/002/2023**, para la contratación del servicio denominado **“Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México”**, estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones	Entrega de documentación y propuestas por medios electrónicos
A partir del 29 de marzo de 2023	3 de abril de 2023, vía electrónica hasta las 10:00 horas	4 de abril de 2023 a las 10:00 y al finalizar la visita a los sitios	11 de abril de 2023 de las 9:00 a las 17:00 horas

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos) en la citada convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica se presentaría de manera electrónica, con los siguientes requisitos:

“(…)

9.1 El precio unitario en la propuesta económica deberá indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal.

Asimismo, deberán señalar el precio unitario, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por el concursante o su representante legal (Anexo 12).

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

[Firmas manuscritas]



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 12**);

9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);

9.4 Indicar el plazo de duración del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);

9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);

9.6 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y

9.7 Constancias vigentes (antigüedad no mayor a treinta días naturales) que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;

9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;

9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el **numeral 6.1** de la presente convocatoria/bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre. (...)"



B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

“Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

(...)

10.3 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.3.1 *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7.***

10.3.2 *Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados.*

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los servicios solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

10.3.3 *Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.*

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes.

10.3.4 *Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio, garantía del servicio y forma de pago.*



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

10.3.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, garantía del servicio y forma de pago; y

III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.3.3.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.3.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 11 de abril de 2023, de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron las propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

Concursante	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
ISEE Ingeniería y Servicios Eléctrico, Electrónico, S.A. de C.V.	ISEE	\$856,616.00	\$993,674.56
Corporativo DESC, S.A. de C.V.	DESC	\$672,000.00	\$779,520.00
Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V.	INELEC	\$501,450.00	\$581,682.00
Ingeniería Especializada en Electricidad y Mecánica Industrial, S.A. de C.V.	IEEMI	\$635,059.84	\$736,669.41
JM Instalación y Construcción, S.A. de C.V.	JM	\$814,740.00	\$945,098.40
SIMEC Servicios de Ingeniería, Mecánica, Eléctrica y Civil, S.A. de C.V.	SIMEC	\$613,830.00	\$712,042.80
Construcción, Servicios y Mantenimiento Eléctrico, S.A. de C.V.	COSEMATEL	\$1,098,000.00	\$1,273,680.00



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,

(...)

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Cuadro comparativo de precios ofertados;
- b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y
- c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:

Noveno. Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concursante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

Décimo Primero. Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concursante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concursante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

Décimo Tercero. El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

I. Fundamento legal;

II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;

III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;

IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.

V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;

VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;

VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y

VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos (**Anexo 2**) y fueron evaluadas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

1. Criterio de evaluación 10.3.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 9.1 a 9.7 (**Anexo 2**), y se concluye:

Concurante	Requisitos
ISEE	CUMPLE
DESCI	CUMPLE
INELEC	CUMPLE
IEEMI	CUMPLE
JM	CUMPLE
SIMEC	CUMPLE
COSEMATEL	CUMPLE

2. Criterio de evaluación 10.3.2

Del análisis efectuado en las propuestas económicas en el caso de **SIMEC**, en su numeral 3.1, el resultado de la multiplicación del precio indicado por la cantidad, tiene una diferencia de \$168,000.00 adicionales; sin embargo, de conformidad con el numeral 10.3.2 de la convocatoria/bases, de presentarse un error de cálculo en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación y no se desechará la propuesta económica por lo que se dejará constancia de la corrección efectuada por lo que el monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo el cual asciende a \$781,830.00.

JM, no señala precio unitario en el numeral 3.10 e indica que el precio unitario es abierto.

3. Criterio de evaluación 10.3.3

En el alcance técnico proporcionado a los concursantes en la convocatoria/bases no se indicó la cantidad o el número de servicios para cada descripción; derivado de esto, las siete propuestas consideraron diversas cantidades para cada numeral: **ISEE** indica para todos los numerales en cantidad 8 y en el numeral 9 señala que son tres visitas; **DESCI** cotiza en cantidad 8; **INELEC**, **JM** y **SIMEC** cotizan distintas cantidades para cada numeral; **IEEMI** cotiza en cantidad 1 y **COSEMATEL** cotiza 9.

Derivado de lo anterior, al no proporcionar a los concursantes las cantidades específicas para cotizar para el análisis económico se considerará el monto proporciona por cada concursante, a excepción de **SIMEC**, que fue corregido.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Al efectuar la comparación de los precios ofertados por los concursantes contra el costo estimado, determinando la solvencia de las propuestas, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 3**), se obtiene:

Concursante	Solvencia
ISEE	SOLVENTE
DESCI	SOLVENTE
INELEC	SOLVENTE
IEEMI	SOLVENTE
JM	SOLVENTE
SIMEC	SOLVENTE
COSEMATEL	NO SOLVENTE

La propuesta económica de **COSEMATEL** se encuentra cuarenta y cinco punto noventa y cinco por ciento arriba del costo estimado.

4. Criterio de evaluación 10.3.4

Se efectuó la verificación en las propuestas económicas, que éstas contuvieran los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de prestación del servicio, garantía del servicio y forma de pago (**Anexo 2**), se concluye:

Concursante	Plazo, garantía y forma de pago
ISEE	CUMPLE
DESCI	CUMPLE
INELEC	CUMPLE
IEEMI	CUMPLE
JM	CUMPLE
SIMEC	CUMPLE
COSEMATEL	CUMPLE

5. Criterio de evaluación 10.3.5

Se verificó la presentación de constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social vigentes y en sentido positivo, se concluye:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

Concursante	Constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales
ISEE	CUMPLE
DESCI	CUMPLE
INELEC	CUMPLE
IEEMI	CUMPLE
JM	CUMPLE
SIMEC	CUMPLE
COSEMATEL	CUMPLE

V. DETERMINACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica, incluya la documentación solicitada, cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución, garantía del servicio, forma de pago y sea solvente, calificará de favorable; en caso de que no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación se emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

En este sentido, derivado del análisis correspondiente y con base en los argumentos expuestos anteriormente, se determina que la propuesta económica de **ISEE** es **SOLVENTE** y dio cumplimiento a la totalidad de requisitos económicos solicitados, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

DESCI, su propuesta económica es **SOLVENTE** y dio cumplimiento a los requisitos económicos solicitados por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

En el caso de **INELEC** su propuesta económica es **SOLVENTE** y acreditó el cumplimiento de requisitos económicos por lo que se emite un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

IEEMI tiene una propuesta económica **SOLVENTE** y acreditó los requisitos económicos por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

Por lo que se refiere a **JM**, de igual forma cotizó una propuesta económica **SOLVENTE** y cumple los requisitos económicos solicitados por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**; no obstante, es menester señalar que no cotizó un precio y lo señaló abierto.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En el caso de **SIMEC**, su propuesta es **SOLVENTE** y dio cumplimiento a la totalidad de requisitos económicos solicitados, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

COSEMATEL, cumplió con los requisitos económicos solicitado; sin embargo, su propuesta económica es **NO SOLVENTE**, por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

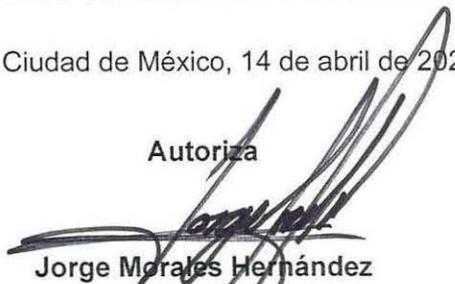
VI. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.**
- II. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **CORPORATIVO DESCÍ, S.A. DE C.V.**
- III. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.**
- IV. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**
- V. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **JM INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**
- VI. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, 14 de abril de 2023

Autoriza


Jorge Morales Hernández

Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Validó

Mario A. Gutiérrez Bermúdez

Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios
e Inmuebles

Supervisó

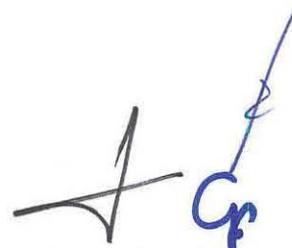
Cinthya Poblete Ramírez

Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró


Ernesto Echeverría Pérez
Profesional Operativo

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL 05/2023 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/002/2023 RELATIVO AL SERVICIO DENOMINADO "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO ANUAL PREVENTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO"z.





Ciudad de México, 30 de enero de 2023

AUTORIZACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN VII, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019

I. Procedimiento de contratación

Concurso Público Sumario número SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022, relativo al "Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

II. Antecedente

El 24 de enero de 2023, la Dirección General de Infraestructura Física declaró desierto el Concurso Público Sumario citado, en virtud de que, las cinco propuestas recibidas no obtuvieron resultados favorables en los tres dictámenes resolutiveos exigidos (legal, técnico y económico), derivado de lo manifestado mediante oficio número DGIF-SGVCG-I-40-2022 (**Anexo único**), emitido por la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión como área de contratación, recibido en la esta Subdirección General de Servicios.

III. Fundamento legal

Artículo 86, fracción VIII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019):

Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.

(...)

VIII.

(...)

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutiveos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

IV. Consideraciones

El servicio de "Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" es indispensable para garantizar



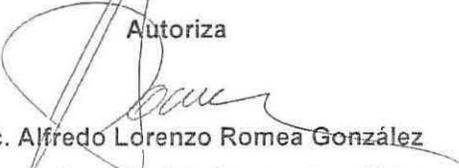
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

el buen funcionamiento de las plantas de emergencia que se encuentran en los inmuebles de la Corte, ya que suministran la energía a las instalaciones eléctricas y equipos de una manera segura y eficiente, cuando se presente una falla de energía por parte de la acometida de Comisión Federal de Electricidad, por lo cual se determina realizar nuevamente un concurso público sumario con la finalidad de captar mayores participantes que cumplan con los requisitos requeridos en el procedimiento respectivo.

V. Autorización

Con fundamento en el artículo 86, fracción VIII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el Director General de Infraestructura Física, autoriza realizar el procedimiento de contratación a través de un Concurso Público Sumario para el servicio relativo al **"Mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"**, en virtud de que el Concurso Público Sumario número SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2022, fue declarado desierto el 24 de enero del presente ejercicio.

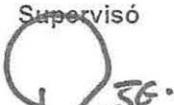
Autoriza


Lic. Alfredo Lorenzo Romea González
Director General de Infraestructura Física

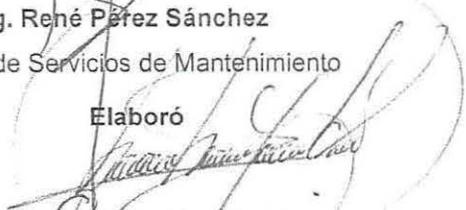
Validó


Ing. René Pérez Sánchez
Director de Servicios de Mantenimiento

Supervisó


Ing. Guillermo Ramírez Droscher
Subdirector General de Servicios

Elaboró


Lic. Abraham González Rodríguez
Subdirector de Evaluación Administrativa
de Servicios y Contrataciones Locales



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES**

Fecha de elaboración:	14 de abril de 2023
-----------------------	---------------------

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCU/002/2023 "Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México"
-----------------------	---

EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

CRITERIO	ANEXO DRE	CONCURSANTES						
		ISEE	DESCI	INELEC	IEEMI	JM	SIMEC	COSEMATEL
10.3.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7	Anexo 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10.3.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados. De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los servicios solicitados, éstos podrán corregirse. En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico. El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.	Anexo 3	SIN ERRORES	SIN ERRORES	SIN ERRORES	SIN ERRORES	SIN ERRORES	ERRORES EN EL IMPORTE, RESULTADO DE LA MULTIPLICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD EN EL NUMERAL 3.1	SIN ERRORES
10.3.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.		13.87%	-10.67%	-33.34%	-15.58%	8.30%	3.92%	45.35%
Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado. Las propuestas que varien el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes.		SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	SOLVENTE	NO SOLVENTE
10.3.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio, garantía del servicio y forma de pago.	Anexo 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10.3.5 Se cuenta con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.	Anexo 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Autoriza

Jorge Morales Hernández
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Valida

Mario A. Gutiérrez Bermúdez
Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Supervisa

Cynthia Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboró

Ernesto Echeverría Pérez
Profesional Operativo



SU PREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATOS, CONVENIOS E INMUEBLES

Fecha de elaboración: 14 de abril de 2023

PROCEDIMIENTO:	CONCURSO PÚBLICO SI-MARIO-SCJN-CTS-DGIF-DACU-002-2023 "Póliza de mantenimiento anual preventivo a plantas de emergencia ubicadas en los diferentes edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México"
-----------------------	---

REQUISITOS DE PROPUESTA ECONOMICA

REQUISITOS	CONCURSANTES						
	ISEE	DESCI	INELEC	IEEMI	JM	SIMEC	COSEMATL
9.1 El precio unitario en la propuesta económica deberá indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal. Asimismo, deberán señalar el precio unitario, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por el concursante o su representante legal (Anexo 12). Los precios se mantendrán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.	CUMPLE Anexo 12 Cotiza en cantidad 8 e indica 3 visitas	CUMPLE Anexo 12 Cotiza en cantidad 8	CUMPLE Anexo 12 Cotiza cantidad diversa por cada concepto	CUMPLE Anexo 12 Cotiza en cantidad 1	CUMPLE Anexo 12 Cotiza cantidad diversa por cada concepto	CUMPLE Anexo 12 Cotiza cantidad diversa por cada concepto	CUMPLE Anexo 12 Cotiza en cantidad 9
9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 12);	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12
9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 12);	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12
9.4 Indicar el plazo de duración del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 12);	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12
9.5 Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 12);	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12	CUMPLE Anexo 12
9.6 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y	SIN MODIFICACIONES EN LA JUNTA DE ACLARACIONES						
9.7 Constancias vigentes (antigüedad no mayor a treinta días naturales) que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales, y enlente de descuentos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 6.2 de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Para efectos de presentación de las propuestas económicas							
9.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;	CUMPLE	CUMPLE Dirigidas a la SCJN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE Sin foliar	CUMPLE	CUMPLE
9.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/bases.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Autoriza

 Jorge Morales Hernández
 Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Valido

 Mario A. Gutierrez Bermudez
 Director de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles

Superviso

 Cinthya Poblete Ramirez
 Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

Elaboro

 Ernesto Echeverria Pérez
 Profesional Operativo

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS**

DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ALCANCE TÉCNICO PROPORCIONADO POR LA SCJN	UNIDAD	CANTIDAD	ISEE INGENIERÍA Y SERVICIO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.	CORPORATIVO DESCI, S.A. DE C.V.	INGENIERÍA ELECTROMEQUÍCA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.	INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN ELECTRICIDAD Y MECÁNICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.-V.	JM INSTALACIÓN Y CONTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	SIMEC SERVICIOS DE INGENIERÍA, MECÁNICA, ELÉCTRICA Y CIVIL S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO S.A. DE C.V.
8.1 La descripción detallada y ordenada del servicio que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el alcance técnico	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.2 Relación valorada y copia simple de dos o más contratos de mantenimiento a plantas de emergencia, ejecutados en cualquiera de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va de 2023, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado. Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (ADJUNTA CONTRATOS PERO NO LA RELACIÓN SOLICITADA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3 Currículum Vitae del concursante, en papel membretado, señalando experiencia y especialidad, de características similares al requerido	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (NO INTEGRA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.4 Manifestación por escrito de que conoce los alcances técnicos propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (NO INTEGRA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.5 Manifestación por escrito relativo a conocer las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutará	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (NO INTEGRA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.6 Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables	DOCTO	1.00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (NO INTEGRA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIONES

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

ELABORÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

REVISÓ

ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE", POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE", POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE", POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "NO CUMPLE", POR LO QUE NO SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE", POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE", POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE", POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE
--	--	--	---	--	--	--